

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS JONICAS.

Corfú 10 de Junio.

Edicto. En nombre de S. A. el presidente y de los excelentísimos senadores de los estados-unidos de las islas Jónicas &c. &c.

» Continuando en el deplorable estado de insurreccion y de guerra los países del Epiro, del Peloponeso y algunas islas del Archipiélago;

» Habiendo examinado con madurez la nota de S. E. sir Frederick Adam, lord alto comisario temporal de S. M. el Rey, protector exclusivo de estos Estados, su fecha 3 de Junio de 1821:

» Convencidos de la situacion en que ponen al Gobierno de estos estados la inviolabilidad de sus deberes y la consideracion de sus intereses, proclaman por el presente su neutralidad, y la intencion positiva de no mezclarse de modo alguno en la actual y ya mencionada contienda.

» Por tanto se manda á todos los súbditos jónicos que no tomen parte alguna ni en favor ni en contra de los beligerantes, sea por tierra, sea por mar; y antes bien se conformen exactamente con las resoluciones que son inherentes al expresado estado de neutralidad.

» El presente edicto se imprimirá en griego y en italiano, y se publicará para que se sepa universalmente. Corfú 7 de Junio de 1821. = B. Theotoky.»

RUSIA.

Polonia. — Varsovia 19 de Junio.

Todos los regimientos que se encontraban aqui, asi de la guardia como de línea, salieron antes de ayer para el campamento de egercicios formado en Pawazki, cerca de esta capital. Casi todos los regimientos de infantería y artillería marchan al mismo sitio desde distintos puntos del reino.

SUECIA.

Stoccolmo 22 de Junio.

Se ha sabido por un correo de Cristiania que la exposicion hecha por la Dieta de Noruega con motivo de la deuda á favor de Dinamarca fue presentada por una diputacion en el consejo de Estado, el cual iba á pasarla inmediatamente al Rey. En ella manifestaba la Dieta que haria todos sus esfuerzos para poner á S. M. en el caso de cumplir con los empeños contraidos; pero le daba á entender al mismo tiempo que si se habia hecho cargo de esta deuda á nombre de la nacion, era bajo el supuesto de que interpondria el Rey toda su mediacion, á fin de que el pago de esta deuda y el 4 por 100 de intereses se repartiase en mayor número de años que el que se habia estipulado. En cuanto al generoso ofrecimiento que hacia el Rey de consignar parte de los fondos de su asignacion y de la de S. A. R. al referido pago, la Dieta se oponia á ello por razones de delicadeza, y porque este acto de liberalidad del Rey y de su augusto Hijo se estaba verificando ya bajo otra forma en los beneficios particulares que frecuentemente dispensaba.

ALEMANIA.

Stuttgart 27 de Junio.

El Rey pasó ayer á las cuatro de la tarde al salon de la segunda Cámara de los Estados para cerrar las sesiones. El cuerpo diplomático estaba reunido en la tribuna que le está señalada, y las demas estaban llenas de espectadores.

El ministro del Interior leyó el decreto del Rey en que se mandaban cerrar las sesiones. S. M. pronunció despues el discurso siguiente:

» ¡Nobles, honrados y fieles súbditos! Al concluirse la primera sesion de los Estados *siente mi corazón el deseo de decirlos, igualmente que á mis pueblos y al mundo, que bendigo el dia, en que un pacto ajustado libremente, ha puesto en actividad nuestra Constitucion.*

» Con el apoyo de la moderacion, de la fidelidad y de la adhesion era infalible el éxito.

» Vemos conservadas las bellas cualidades del caracter nacional de los alemanes en unos tiempos que se resienten todavia de los pasados disturbios, y que estan particularmente caracterizados por los deplorables sucesos que turbaron el reposo y la prosperidad de todos los Estados de Europa.

» Sigamos constantemente la senda que la experiencia nos ha señalado como la mas segura; por ella solamente podremos llegar al término á que se dirigen nuestros esfuerzos, que es la prosperidad interior de nuestro país, el aprecio de nuestros contemporáneos, y la benevo-

lencia y amistad de las demas potencias que tan apreciables son para nosotros.

» Mucho se ha hecho en el año escaso que ha durado nuestra actual sesion, especialmente porque la manifestacion pública del orden de mi Gobierno y de los principios que le dirigen, os ha convencido de que todos los actos de mi soberanía han emanado de la pura benevolencia que profeso á mis leales pueblos.

» Reconozco con satisfaccion y agradecimiento que en mas de un asunto controvertible han sido de suma utilidad al Gobierno vuestras luces y vuestros sentimientos patrióticos.

» No se puede exigir razonablemente de una ni de otra parte una concordancia perfecta en todas las opiniones individuales; pero la unanimidad en cuanto al punto principal y á la esencia de los objetos, unida con una fiel adhesion á la Constitucion, es para nosotros la mas segura garantía de que la felicidad de la patria será inalterable.

» Mis incesantes esfuerzos asi como los vuestros deben pues propender á conservar y consolidar cada vez mas esta union.

» Si consideramos el aspecto de nuestros negocios en lo interior, veremos que presentan un resultado lisongero de nuestros comunes desvelos, y una perspectiva satisfactoria para en adelante.

» Nuestro sistema de hacienda, materia tan escabrosa y tan importante para el Estado, se ha aproximado á su perfeccion. Cuidaré muy especialmente de conducirla constantemente hácia este fin. Entretanto, he podido ya proporcionar á la clase mas sobrecargada de mis súbditos un alivio al cual me he apresurado á dar toda la extension que las circunstancias permitian. *(Se continuará.)*

Augsburgo 7 de Julio.

En una carta de Liorna de 18 de Junio se dice lo siguiente:

» Acaba de llegar un buque de Alejandría, cuyo capitán refiere que habrá 22 dias que salió de Maratonista, la punta meridional de la Morea; que en las costas de Caramania fue reconocido por los buques griegos armados que habian apresado 29 turcos destinados á la Morea, y que en el dia mismo de su salida de Maina se celebraba alli la victoria que habian conseguido los griegos en un combate con los turcos que habian hecho una salida de Tripoliza, y en el que estos habian tenido 500 muertos y uno de sus beyes prisionero.

» Los griegos han apresado tambien otro buque turco, que llevaba á Rodas al scherif Eisam (uno de los gefes de la religion mahometana), que habia caido en desgracia por haber desaprobado las disposiciones tomadas para acabar con todos los griegos de Constantinopla: los apresadores le han tratado con mucho miramiento, y lo han llevado á Héra; pero los turcos de la tripulacion, en número de 200, han sido degollados.»

Proclama de Demetrio Ipsilanti.

» Franceses y alemanes amantes de la Grecia, regocijaos! Ya sale por fin de sus ruinas esta noble patria del ingenio y del heroismo! El fénix, símbolo de nuestra regeneracion política, extiende sus alas ya sobre los montes del Epiro y del Peloponeso. Animados por el espíritu de los Temístocles y de los Leonidas, marchan nuevas falanges griegas sobre la Tracia y la Tesalia. El batallon sagrado clama con impaciencia por los peligros; pero nuestros afeminados tiranos no se atreven á contrarrestarnos. Llenos de supersticiosos terrores contemplan que ha llegado su fin.

» Sabios, literatos, filósofos, amigos de la justicia y de la humanidad, vosotros todos que habeis llorado nuestras desgracias, participad de nuestra alegría; pero ¿podreis permanecer tranquilos espectadores de nuestros esfuerzos en favor de la libertad? De esta guerra santa, en que combaten la inocencia contra la tiranía, la religion contra el fanatismo, la ley contra la violencia, las luces contra la barbarie? Vosotros, entusiastas admiradores de nuestros antepasados, necesitareis que os supliquemos en nombre de sus sagrados manes que socorrais á sus descendientes?

» Iluminadnos con vuestros consejos; tomad la defensa de nuestros derechos ante el tribunal de la Europa: proclamad la libertad de la Grecia; demostrad á las naciones cristianas las inmensas ventajas que lograrán con tener á su inmediacion un pueblo civilizado é ilustrado con la luz del evangelio, en vez de una horda de bárbaros fanáticos y feroces.

» Aun cuando no hiciésemos mas que libertar á la Europa de la peste, seríamos beneméritos para con la civilization y la humanidad.

» Oradores y publicistas, inflamaos de un noble entusiasmo en favor de nuestra causa: la Grecia libre os contará entre sus mas caros hijos, y grabará vuestros nombres al lado de los de sus defensores en las columnas del templo de la inmortalidad = Odesa 1.^o de Abril de 1821. = Demetrio Ipsilanti.»

Ulma 8 de Julio.

Ayer se recibieron aquí cartas de Odesa, que hacen creer un próximo rompimiento entre la Rusia y la Puerta. Si los turcos hubieran tenido un poco de moderación, y se hubiesen aprovechado de las amistosas disposiciones de las potencias extranjeras, habrían podido evitar las desdichas que están amenazándolos; pero su conducta ha sido enteramente contraria á esta política, pues está cometiendo con un furor increíble excesos que repugnan á la humanidad. Centenares de víctimas han sido sacrificadas en las calles de Constantinopla; y esto, aun por orden del Sultan, á quien parecia hacerse tarde el exterminio completo de los griegos. Mujeres, niños, jóvenes, ancianos eran embarcados en barquichuelos por destacamentos de 150 á 200 individuos, llevados á alta mar, y arrojados al fondo del abismo á cierta señal en que se habia convenido. El embajador ruso quiso de nuevo tomar la defensa de la humanidad hollada; pero todo fue en vano: el furor de los bárbaros no conocia ya límites, y tres semanas se quedaron sin respuesta las representaciones del embajador, como si de este modo quisieran hacer bafa de los rusos. — El general Langeron, gobernador de Odesa, participó al comercio el 12 de Junio una nota dirigida por el embajador ruso á la Puerta; concerniente á la violacion de los tratados existentes entre Rusia y el imperio otomano, y en la que protestaba formalmente contra las medidas adoptadas por el divan contra el comercio; y haciéndole responsable de las pérdidas que se originasen á los buques rusos. En otra nota avisaba al comercio la situacion de los negocios para que no le cogiese desprevenido. (*Véase la gaceta del martes en el extracto de periódicos.*)

Ya no se duda del próximo rompimiento entre los dos Estados, pues el 18 llegaron noticias de Constantinopla con fecha del 14, las cuales confirmaban que la Puerta no guardaba ya miramiento alguno con el embajador ruso, y aun parecia que á propósito se le ofendia. Dicho embajador se habia retirado ya á Bujukderé. Luego que llegaron estas noticias, á las que en breve sucedieron otras anunciando nuevas crueldades en Constantinopla, se fijó en las esquinas de las calles un edicto que causó la mayor sensacion. (*Es el mismo publicado en el extracto de la gaceta anterior.*)

FRANCIA.

Paris 14 de Julio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Continúa la sesion del 5, y concluye el discurso de Mr. Dupont de l'Éve.*

» Si queréis averiguar, prosiguió el orador, dónde están los desórdenes que perturban la tranquilidad pública, y amenazan á la sociedad toda entera; si preguntais al ministro del Interior qué circunstancias hay tan graves que puedan dar motivo á la suspension de una de nuestras mas apreciables garantías constitucionales, reducido á la imposibilidad de citar circunstancia alguna de esta naturaleza, y á alegar por pretexto los desórdenes que en otros países han podido ocasionar las revoluciones, no por eso dejará de sostener que la ley que se creyó útil y necesaria hace un año, lo es aun en el dia, ni de amenazarnos con la licencia del año 93 si nos negamos á prorogar esta ley, asegurándonos por último que la próxima emancipacion de los periódicos inspira en Francia un temor general, que para mí no significa otra cosa mas que el temor que esta emancipacion debe inspirar efectivamente al ministerio.

» Pero tomando á su vez la palabra pregunta el ministerio á los enemigos de la censura, ¿qué hechos importantes ha sepultado esta en el silencio? Me prometo que no faltarán materiales para responder á esta increíble pregunta, á la cual pudiera S. E. responder muy facilmente si quisiera presentar los documentos que tiene en su poder, y que no quiere franquearnos. Digo, señores, que es increíble esta pregunta; y en efecto, ¿es creible que se haya tenido el atrevimiento de hacerla cuando una voz general atestigua que una multitud de hechos importantes, ya para el país, ya para los particulares, se han quedado sin publicar? Por ejemplo, ¿no es público y notorio que en medio de las circunstancias mas críticas y graves, hemos estado por causa de la censura y del ministerio en una profunda ignorancia de las noticias extranjeras, y de lo que pasaba á las puertas de nuestra casa? Y no es bien sabido que las catástrofes que arruinaron á tantas personas mal informadas, é hicieron la fortuna de ciertos especuladores, mucho mejor advertidos, no llegaron á saberse hasta el último extremo, porque no se permitió la publicacion á los periódicos que la policia censura y no paga?

» Aquellos compañeros míos que han podido adquirir todos los documentos necesarios tendrán cuidado, á no dudarlo, de manifestar la larga serie de hechos que demuestran el servilismo de la censura y su irritante parcialidad; y entonces se verá, si como lo ha dicho el Sr. ministro del Interior, ha borrado de los periódicos de todos los partidos expresiones exageradas, y declamaciones y colores falsos. Entonces se verá si los periódicos censurados no han vomitado contra muchos vocales de esta Cámara las invectivas mas groseras, las cuales probablemente no habrán parecido exageradas á la autoridad; se verá si estos periódicos no han publicado calumnias atroces, sin que se haya permitido nunca refutarlas. Permítidme en prueba de ello citar dos ejemplos bastante notables. En la *Bandera blanca* de 22 de Octubre de 1820, con motivo de la alevosía cometida en 5 de Junio del mismo año contra varios diputados, se dice: «que algunos ciudadanos se habian tomado la libertad de castigar á unos alborotadores.» ¿Luego nosotros eramos alborotadores, y los hombres que atentaban contra nuestra seguridad eran ciudadanos! En el mismo papel, del mismo dia, se trata á uno de nuestros compañeros de vagabundo y de charlatan; pero no de-

be haber en esto á los ojos del ministerio ni colores falsos, ni expresiones exageradas, porque asegura en la exposicion de los motivos que no se ha callado ninguna verdad. (Sensacion á la izquierda.)

» Confieso que no alcanzo la imperturbable confianza con que no cesan de repetirnos esta asercion, desmentida por tantos y tan notorios hechos. ¿No se oye por todas partes á varios ciudadanos quejarse de que han sido difamados en este ó en el otro periódico, y de no haber podido conseguir nunca la insercion de su respuesta en ningun papel público? Ya he demostrado que Mr. Madier Montjeau, atacado diariamente por los periódicos de un partido, no ha podido lograr la misma publicidad para su defensa; que acusado de demencia y de impostura en una carta inserta en la *Cotidiana*, su respuesta ha sido desechada por la censura, la cual no ha hecho en esta parte, manifestándose tan parcial, mas que aplicar la doctrina profesada delante de la Cámara de los Pares por el Sr. ministro de Estado; pero este extravagante tribunal á sueldo del ministerio, y á quien el ministerio quiere sujetarnos, no solo infringe todas las reglas de la equidad, no solamente lo sacrifica todo á las pasiones de los que le dominan y le pagan, sino que se deja llevar de tales caprichos, que ni aun caben en los extravíos del entendimiento humano.

» No contenta la censura con negar al Constitucional el anuncio de una obra de Mr. Guizot, que no gustaba al ministerio, la insercion de una carta del desventurado Lallemand padre, dedicada á defender la memoria ultrajada de su hijo, la insercion de una respuesta de Mr. Tissot, ex-catedrático del colegio de Francia, á algunos artículos dirigidos contra él; no contenta con negar al *Correo francés* el permiso para insertar un artículo sobre la legislación criminal, extractado de una obra reciente del célebre abogado Mr. Dupin, de quien ya he hecho mencion, se la ha visto borrar tambien del *Constitucional* un juicio meramente literario sobre un discurso pronunciado en la academia por Mr. Roger, y sobre el fragmento de un poema de Mr. Fontane; y lo que es aun mas increíble; hasta pasajes de Massillon y citas sacadas del apóstol S. Pablo. (Mucha risa á la izquierda.)

» Así es que la censura no solamente contemporiza con la política, sino que se presta igualmente al espíritu de secta y de tertulia: envuelve en un mismo anatema á la religion y á la literatura, y proscribte al mismo tiempo los consejos severos que Massillon da á los Reyes, y un juicio literario, que porque no haya gustado á un académico amigo de algun censor, no dejará de tener mérito. (Muchas voces: el del espíritu de partido: una voz á la izquierda: la censura no debe meterse en las disputas literarias.)

» El orador continuó todavía haciendo reflexiones muy fuertes contra la censura, y contra los que la ejercian, diciendo que estos estaban confesos y convictos de injusticia é inmoralidad.

» Por último concluyó su discurso con estas enérgicas expresiones. Apresurémonos, dijo, aboliendo la censura, á dar el primer paso fuera de esta carrera de falacia, donde por fuerza nos quieren retener perpetuamente. Por lo que á mí toca, señores, si me viese condenado á permanecer así por mucho tiempo, y á sancionar con mi presencia medidas tan contrarias á mi conciencia como funestas á la patria, no sé si me sería posible sobrellevar este sacrificio. Un resto de esperanza me hace vencer mis escrúpulos, porque aun despues de tantas derrotas no puedo persuadirme que sea imposible el triunfo de la libertad constitucional; pero si el ministerio consigue todavía arrancarnos una ley infractora de la Carta, y consolidar la esclavitud de la imprenta, no les quedará á los fieles mandatarios de la nacion mas que la triste certeza de su impotencia, y la desesperacion de haber protestado en balde contra un sistema de impostura y de traicion, cuyo resultado definitivo será, despues de anular las fórmulas representativas, el destruir el sistema constitucional, y revestir del nombre sagrado de la ley la infraccion de todas las leyes naturales y sociales.

» Desecho pues con todas mis fuerzas el proyecto de ley." (*Se continuará.*)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Julio.

Sesion de Cortes del 13.

El Sr. Pereira do Carmo pidió que se le permitiese leer algunas observaciones relativas á la Constitucion, y así se le concedió; pero por ser demasiado largas no se han publicado.

Se continuó la discusion del preámbulo de la Constitucion; y el Sr. Pesanha no convino en que se dijese «en el olvido de las leyes fundamentales de la Monarquía,» calificando de dudosa la autoridad de las Cortes de *Lamego*.

El Sr. Sarmiento aprobó el preámbulo en esta parte como la mas necesaria, y con numerosas citas probó que la duda sobre la autoridad de las Cortes de *Lamego* procedia de la maledicencia de un escritor que citó, y que la representacion nacional en Cortes se podia considerar legal con sola la reflexion de haber tenido asiento en las Cortes de 28 de Enero de 1641.

Por último se aprobó el preámbulo de la Constitucion en estos términos.

» En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad. Las Cortes generales, extraordinarias y constituyentes de la Nacion portuguesa, íntimamente convencidas de que las desgracias públicas que tanto la han oprimido y oprimen, tuvieron su origen en el desprecio de los derechos del ciudadano, y en el olvido de las leyes fundamentales de la Monarquía; y considerando tambien que solo restableciendo estas leyes reformadas y ampliadas puede lograrse la prosperidad de la Nacion, y

precavese el que vuelva á caer en el abismo de que la salvó la heroica virtud de sus hijos, decretan la siguiente Constitucion política, á fin de asegurar los derechos de cada uno y el bien general de todos los ciudadanos portugueses."

Se leyeron y aprobaron los artículos 1.º, 2.º y 3.º sin discusion, porque sus principios eran los establecidos en las bases de la Constitucion.

Tit. 1.º De los derechos y deberes individuales de los ciudadanos.

Art. 1.º "La Constitucion política de la Nacion portuguesa tiene por objeto el mantener la libertad, seguridad y propiedad de todo ciudadano."

Art. 2.º "La libertad consiste en la facultad que tiene cada ciudadano de hacer todo aquello que no prohibe la ley. La conservacion de esta libertad pende de la exacta observancia de las leyes."

Art. 3.º "La seguridad personal consiste en la proteccion que el Gobierno debe dar á todos para poder conservar sus derechos personales."

Despues de leído el art. 4.º, se suspendió su discusion hasta otro dia. El Sr. Fernandes Thomas preguntó por la ley de libertad de imprenta, extrañando que no se hubiese publicado despues de tantos dias; á lo que contestó el Sr. Freire que no habia habido el menor retraso de parte del Gobierno, pues hacia muy pocos dias que se le habia pasado. El Sr. presidente levantó la sesion.

Discurso mandado leer por S. M. en la sesion del dia 4 del corriente en contestacion al que le dirigió el presidente de las Cortes con motivo del juramento prestado por S. M. á las bases de la Constitucion.

"Señores diputados á las Cortes de estos reinos: Si es propio de todo hombre bien nacido el sentir un imponderable regocijo cuando vuelve á ver la cara patria despues de haber estado ausente de ella por algun tiempo, ¡cuál no debe ser el júbilo de un Príncipe, que despues de una ausencia prolongada por mas de 13 años se halla restituído á la antigua capital de sus augustos antepasados, y goza la inapreciable dicha de ser recibido en ella con un alborozo correspondiente á los afectos de su corazon paternal, por toda la nacion á un tiempo en la persona de sus dignos representantes, felizmente congregados y reunidos por su amor al Rey y á la patria en este agosto Congreso!

"Sí, señores, Yo estoy convencido de que un puro amor á la patria, un deseo desinteresado del bien público, y el concurso unánime de los votos de la nacion son los que os han conducido y reunido en este recinto, sobre el cual Portugal, la Europa y el mundo entero tienen fija la vista, esperando de esta corporacion la feliz regeneracion de un pueblo, que por su valor, no menos que por sus virtudes, ocupa uno de los lugares mas distinguidos en las páginas de la historia.

"Al recibir la plausible noticia de que en la antigua capital de la Monarquía se iban á reunir efectivamente los ciudadanos beneméritos por su ilustracion y calidades, designados por la opinion pública, y elegidos con plena libertad para salvar la patria del naufragio de que estaba amenazada, por el pelago de males acumulados en la dilatada serie de años que han trascurrido desde el establecimiento de nuestra primitiva Constitucion, era imposible que vuestro Rey disfrutase por mas tiempo su regreso á la cuna original de la Monarquía, y que por primera vez dejase de ambicionar un Monarca portugués el reunirse con los representantes de la nacion, para procurar de comun acuerdo que se cubran sus necesidades y se asegure su prosperidad.

"Si fuese posible que cupiese en ánimos portugueses el deseo de proscribir la Monarquía, vuestro Rey no hallaria en las opiniones de vuestros antepasados otra doctrina que la de abandonar la nacion, aunque penetrado del mas vivo dolor, á los decretos de la Providencia; pero los portugueses (con agradable satisfaccion lo publico á la faz del universo) no se han olvidado ni un momento de que eran portugueses, cuyo timbre fue siempre y sobre todos los demas, valor y lealtad.

"Protestando en el acto de la convocacion de estas Cortes que el edificio de la nueva Constitucion que iban á construir se fundaria en la base inalterable de la Monarquía hereditaria, la cual subsistiria en la dinastía de la casa de Braganza, y reiterando los juramentos de fidelidad que al tiempo de mi exaltacion al trono de mis mayores me habian sido prestados unánimemente por toda la nacion, sancionaron los pueblos el principio fundamental de toda Monarquía constitucional, de que, consintiendo el ejercicio de la soberanía en el ejercicio del poder legislativo, no puede residir este separadamente en ninguna de las partes integrantes del Gobierno; pero sí en la reunion del Monarca y diputados elegidos por los pueblos, tanto aquel como estos, para formar el supremo consejo de la Nacion, al que nuestros antepasados dieron el nombre de Cortes, y á las cuales compete el ejercicio ordinario del poder legislativo; por manera que si en algun caso el Monarca intentase ejercerlo sin la Cámara de los Diputados, se consideraria el Gobierno como degenerado en despotismo; así como pasaria al estado no menos monstruoso de la oclocracia, si la Cámara de los Diputados intentase ejercer por sí sola el poder legislativo.

"Penetrado pues de estos incontestables principios del derecho constitucional de las naciones, luego que llegó á mi noticia que se hallaban ya elegidos por los pueblos de este reino de Portugal los diputados que debian representarlos en las Cortes, resolví marchar sin demora á ocupar en ellas el eminente lugar, en que por el principio reconocido de la sucesion hereditaria al trono quiso la Providencia colocarme.

"No siendo sin embargo compatible con el bien general de la Monarquía el hacer regresar la silla del Gobierno desde el Brasil á Europa, sin tomar antes las providencias necesarias para que la union de los dos países y la marcha de los negocios de aquel reino no padeciesen alteracion mientras se establecía la nueva Constitucion, procedí á dar las disposiciones que me parecieron conducentes al intento, y de

que tengo mandado á mis ministros y secretarios de Estado que os presenten una relacion circunstanciada. Concluido esto he pasado inmediatamente á reunirme con los representantes de los pueblos, á fin de que procedamos de acuerdo, y animados de igual patriotismo, á la importante obra, que como emanada del seno de este supremo Consejo compuesto todo de personas convocadas al intento por la libre y espontánea eleccion de la nacion, han jurado ya todos de animo cumplir y ejecutar por ser emanacion de una autoridad, cuyos legítimos poderes no pueden disputarse, ni por los nacionales que los otorgaron, ni por los extranjeros que para este asunto son incompetentes.

"Vosotros sabéis por la noticia que inmediatamente os mandé comunicar por mi ministro y secretario de los Negocios extranjeros, que el primer paso que di en la carrera del Gobierno constitucional, que contemplé debía abrazar por el bien general de mis pueblos, fue prestar en mi nombre, y hacer prestar por las personas de mi Real familia, ejército y pueblos de los Estados de Ultramar, aquel mismo juramento de adhesion á la voluntad de la nacion legítimamente manifestada por estas Cortes, á las cuales resolví que enviase diputados elegidos por el método adoptado en este reino. Muy pronto vinieron á reunirse á este agosto Congreso representantes de todos aquellos Estados, y por la fórmula de su juramento concurren en nombre de sus constituyentes á la grande obra que debe estrechar los vínculos y la inalterable union de cuantos se glorian de poseer y merecer el nombre de portugueses en las cuatro partes del mundo.

"Mis ministros de Estado, órganos de la pureza de mis sentimientos, y de los sinceros votos que en todo el tiempo de mi gobierno tengo hechos para la prosperidad de la Monarquía, os expondrán sobre cada uno de los negocios que se hayan de tratar lo que Yo, teniendo unicamente por objeto el bien general de la nacion, crea que conviene hacerlos conocer y observar, con el fin de que se concluyan con toda la brevedad posible las importantísimas tareas que hemos emprendido."

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Julio.

El presbítero Dr. D. Francisco Javier Jaen, director del colegio de la Inmaculada Concepcion de esta ciudad, de orden del muy ilustre ayuntamiento de ella presentó sus alumnos á exámenes públicos, presididos por la diputacion de educacion pública, en los dias 18, 25, 26, 27 y 28 de Junio, los que fueron examinados en todos los ramos de la enseñanza de aquel establecimiento; á saber: doctrina cristiana, Constitucion política, gramática castellana, y demas perteneciente al de primeras letras; matemáticas puras, uranografía, geografía é hidrografía; gramática francesa y latina, cronología, historia, mitología, dibujo, y política social. No es posible significar la noble emulacion con que estos jóvenes manifestaban como á porfia su instrucion y progresos, con tal despejo y desembarazo, que excitaron diariamente no solo los aplausos del ilustrado concurso, sino la sorpresa y admiracion, pues excedian á las esperanzas de todos. El Ilmo. Sr. presidente y otras personas de caracter alentaron con sus elogios á estos tiernos jóvenes á continuar con mayor ardor sus tareas literarias, y concibieron esperanzas lisonjeras de los rápidos progresos que harán en lo sucesivo.

Madrid Martes 24 de Julio.

SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.

En el extracto de periódicos publicado en la gaceta del jueves 19 hablamos de la escuadra rusa que se hallaba en su *escapate*, y habia dado la vela para el Mediterráneo, segun anunciaban de Copenhague el 26 de Junio. El sitio en que se encierra dicha escuadra es la desembocadura del Neva, junto á Cronstadt: allí se ve una escuadra de buques rusos, cuya estructura ya conocemos, y con efecto encerrada dentro de unas empalizadas.

Con permiso de Copenhague expondremos nuestras dudas acerca de tan repentina salida de una escuadra que hace tantos años se halla encerrada entre maderos, para que no se escape á apolille. Hacer un viaje al Mediterráneo no es una friolera indiferente: hasta los buques mercantes se preparan antes de dar la vela, registrando bien todo el casco para cerciorarse de si el buque podrá resistir el viage. Una escuadra que lleva tantos años consumiéndose en el puerto, no echaria á correr aceleradamente para un largo y tal vez muy duradero viage, sin que *algunos meses antes* se procurase ponerla en estado de resistir á los contratiempos; y gracias á los periódicos, y mas gracias á los de los Gobiernos en que existe la libertad de imprenta, hay cosas que no pueden estar ocultas, por mas que los Gabinetes procuren encubrir las. En Inglaterra mismo, donde en punto de buques está casi dispuesto todo, nunca sale una escuadra á la mar sin que mucho antes se esté anunciando que se prepara á hacerlo. Es pues muy probable que la salida de la tal escuadra sea una invencion que se *eché á volar* para saber *como pega*.

La correspondencia de Petersburgo alcanza hasta el 24 de Junio: pero ni de salida de escuadra, ni de preparativos para salir se dice una palabra; y aunque este silencio sea un argumento negativo, no por eso deja de tener alguna fuerza, cuando se trata de un asunto de tanto interés y de tanta trascendencia.

Por otra parte, la salida de una escuadra del Báltico para el Mediterráneo, y lo que es mas, de una escuadra rusa, nos parece un punto demasiado serio para que no merezca la atencion y un poco de critica. No dudamos que el plan del Gabinete ruso ha sido y será siempre tener

una escuadra en el Mediterráneo, y á este efecto hará cuantos esfuerzos esten de su parte. Tampoco dudamos que para tener en dicho mar una escuadra, sería muy útil y necesario poseer una isleta, un puertecito (aunque no fuese en isla), ó cosa tal: no hay cosa mas natural que este deseo, ni cosa mas incómoda que el no poder verificarlo. ¿Consentiría la Inglaterra en la ejecución de este proyecto, ó en el libre viage de una escuadra rusa al Mediterráneo? Nosotros dudamos mucho de su consentimiento, á no suponer que el ministerio inglés se componga de sujetos faltos de prevision, y para quienes el honor nacional sea indiferente; y estamos muy lejos de creer que la nacion inglesa tenga á su frente sujetos de estas calidades. Un empeño del Gabinete ruso en ejecutar semejante plan, pudiera serle muy funesto; sus fuerzas se minorarian, y su influjo político perdería muchísimo. La situacion de las islas griegas podría servirle de pretexto; pero por mucho que sepan los ministros del Neva, es de presumir que sepan algo mas los del Tamesis. Menos difícil sería tal vez á la Rusia hacer desembocar por los Dardanelos su escuadra del mar Negro, pero no le sería menos arriesgado; pues si la Inglaterra conoce, como conocerá muy bien, cuál debe ser su política en este punto, jamas consentirá que las escuadras rusas naveguen en el Mediterráneo.

Dudemos pues de semejante noticia acerca de la salida de la escuadra rusa para el Mediterráneo; y si alguna vez la viésemos en él, contemos este hecho entre aquellos extraordinarios é inesperados de que tantos egemplares tiene dados nuestro siglo. En el orden regular de la política europea no debemos esperarlos; pero tambien confesamos que no esperábamos ver otros sucesos que la experiencia, con no poca admiracion, ha hecho ver á todo el mundo. Si un cierto grado de excepticismo es muy necesario en todos los hombres, nunca lo es mas que en el punto de que se trata.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 23 de Julio desde la villa de Sacedon dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

» Continúan los Reyes sin novedad en su importante salud; y S. M. ha tomado hoy su baño con mucho provecho.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

» Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado el siguiente reglamento para el gobierno interior de la junta protectora de libertad de imprenta, y para el de las de México, Lima y Manila. Cap. 1.º *De la forma y dependientes de la junta.* Art. 1.º La junta se compondrá de los siete individuos que prescribe la nueva ley de libertad de imprenta, y de un secretario nombrado por ella, y que no sea individuo suyo. Art. 2.º Será presidente de la junta el primero de sus individuos en el orden de nombramiento, segun lo previene la misma ley. Art. 3.º El presidente resumirá y propondrá las cuestiones para su discusion y votacion. Firmará con el secretario los oficios que se dirijan á los secretarios de las Cortes y á los del Despacho. Rubricará con el secretario las actas en el libro que las contenga. Hará guardar el orden y decoro que debe haber en las sesiones. Convocará á las juntas extraordinarias. Art. 4.º En los casos de enfermedad, ausencia ó á falta del presidente, ejercerá interinamente sus funciones en la junta y fuera de ella con el título de vicepresidente el mas antiguo de los concurrentes por el orden de su nombramiento. Art. 5.º La junta tendrá en la correspondencia de oficio el tratamiento de *Excelexencia*. Art. 6.º El secretario deberá ser sugeto de probidad y conocida instruccion, y digno por todas sus circunstancias de la confianza de la junta. Asistirá á las sesiones; dará razon de los negocios que hayan de tratarse; extenderá el acta, que deberá quedar sentada en un libro destinado al objeto, rubricado por el presidente y por él; llevará la correspondencia de la junta con todas las autoridades que deban tenerla con ella; tendrá á su cargo otro libro, en que se ponga la opinion de la junta sobre los escritos que se examinen en ella, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º, tít. 1.º de la nueva ley, y dará las certificaciones que la junta le mande; disfrutará el sueldo de 120 rs. anuales. Art. 7.º Habrá por ahora un oficial escribiente, con la dotacion de 60 rs., para que auxilie al secretario en el desempeño de su encargo. Art. 8.º Habrá tambien un portero con la dotacion de 300 ducados, que practicará personalmente las diligencias precisas al servicio, preparará la sala de las sesiones, y asistirá á la puerta mientras se celebren. Art. 9.º Será privativo de la junta el nombramiento de secretario y demas dependientes suyos en todas sus vacantes, dando aviso del del primero á las Cortes ó su diputacion permanente, al Gobierno y á las juntas de Ultramar. Art. 10.º Será igualmente privativo de la misma el separar á estos individuos cuando lo juzgare necesario. Art. 11.º En caso de vacante en alguna plaza de las de la junta por cualquiera causa física ó legal, dará la junta parte de ella á las Cortes para que procedan á nuevo nombramiento. Art. 12.º Los individuos de la junta no tendrán sueldo ni emolumento alguno por el desempeño de este encargo. Art. 13.º Si alguno de los vocales de la junta fuere empleado público, el Gobierno no podrá, mientras que ejerza este encargo, separarle de su destino ni trasladarle á otro sin previo conocimiento y

aprobacion de las Cortes. Art. 14.º Los sueldos del secretario, escribiente y portero, y los gastos de secretaría se suplirán por la tesorería de Cortes, aprobándose por estas ó por su diputacion las cuentas que presentare el secretario de la junta con el visto bueno de su presidente. Cap. 2.º *De las sesiones de la junta.* Art. 15.º La junta se reunirá en el local que se le proporcionará á este fin, en el edificio mismo en que se reúnan las Cortes, como una de sus dependencias. Mientras este local se prepara del modo correspondiente, seguirá reuniéndose en el mismo sitio que hasta aqui. Art. 16.º Habrá una sesion ordinaria todas las semanas, en la cual se evacuarán los negocios corrientes. Art. 17.º Ademas de estas juntas ordinarias habrá sesion extraordinaria siempre que la gravedad ó urgencia de algun negocio lo requiera, y en este caso serán citados todos los vocales. Art. 18.º Cuando algun individuo no pueda asistir por indisposicion ú otro motivo, lo avisará al presidente. Art. 19.º Las sesiones empezarán siempre por leerse el acta de la junta anterior. Art. 20.º Los negocios se decidirán á pluralidad absoluta de votos. Art. 21.º En la extension de los acuerdos se expresará la decision de la junta con los fundamentos que la han motivado, y el número de votos que se hayan reunido en pro y en contra de la resolucion. Art. 22.º Las votaciones se harán por el orden de nombramiento, empezando por el mas moderno. El presidente votará el postrero. Art. 23.º Ningun individuo podrá votar sobre asunto á cuya vista no haya asistido; pero cuando habiendo concurrido á ella no pudiese asistir personalmente el dia de la votacion, podrá hacerlo por escrito, dirigiendo su voto al presidente en pliego cerrado. Art. 24.º Cualquiera individuo tiene accion á que su voto particular se ponga en las actas por referencia, mas siempre constarán íntegros en el libro que ha de contener los juicios de la junta sobre los escritos que se examinen en ella, Cap. 3.º *De las juntas de Ultramar.* Art. 25.º Las juntas de México y Lima se compondrán del mismo número de individuos que la de la capital, y tendrán en la correspondencia de oficio el tratamiento de *Señoría*. Art. 26.º Atendiendo á la diferencia de poblacion, la de Manila se compondrá de solos cinco vocales. Art. 27.º Estas juntas se reunirán en el mismo edificio en que tengan sus sesiones las diputaciones de aquellas provincias. Art. 28.º Sus gastos y sueldos del secretario y demas dependientes se satisfarán por las diputaciones provinciales de los fondos que tienen á su disposicion, y bajo las mismas formalidades que los de la de Madrid. Art. 29.º Se arreglarán en todo lo demas á lo dispuesto en los artículos contenidos en los capítulos precedentes. Madrid 23 de Junio de 1821.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 5 de Julio de 1821. A. D. Vicente Cano Manuel.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para dos plazas de magistrados vacantes en el tribunal supremo de Justicia á D. Miguel Lopez Andreu y á D. Josef de Zorraquin.

Asimismo ha tenido á bien nombrar S. M. para dos plazas de magistratura, vacantes en la audiencia territorial de Castilla la Nueva, á D. Antonio Siles y á D. Antonio Ubach.

ANUNCIOS.

En el juzgado del Sr. D. Julian de Sojo, juez letrado de primera instancia y de la Hacienda pública, y escribanía de D. Florentino Lopez Baro, se siguen autos por el señor fiscal de la extinguida subdelegacion de Mostrencos contra el Excmo. Sr. D. Josef María Carvajal, teniente general de los egércitos nacionales, y el Sr. D. Vicente Salucci, marques de Salucci, y en su nombre con los síndicos de su quiebra, sobre denuncia de los bienes y efectos de que se compone el vínculo que fundó D. Francisco Persoa y Doña Isabel del Castillo; y siendo acreedora en estos autos Doña María Moreno y Rubio por cierto crédito que le dejó D. Manuel de Santibañez, se les cita y emplaza para que en el término de 20 dias, contados desde el en que se publique en la gaceta, comparezca á deducir las acciones que le competan en el referido juzgado y citada escribanía.

Elementos de legislacion natural, escritos por el ciudadano Perreau, miembro del tribunado, profesor de legislacion en la escuela central del Panteon, y sustituto del derecho natural y de gentes en el colegio de Francia: traducidos al español por el ciudadano D. Francisco Rodriguez de Ledesma, ex-diputado de las primeras Cortes ordinarias, y diputado en las actuales. Esta obra, que consta de dos tomos en 8.º marquilla, y forma las instituciones mas completas y claras de la ciencia social ó derecho natural y de gentes, se vende en la librería de Rodriguez á 30 rs. en rústica.

La Heroína: historia escrita en Frances por madama de Genlis, y traducida al castellano. Esta obra interesará á los lectores, no solo por ser la mas famosa de cuantas publicó aquella célebre literata, sino por los delicados sentimientos de que abunda, por la idea que da del caracter y entretenimientos de Luis XIV, y por el conocimiento exacto que suministra de los personajes que hacian papel en la corte de Francia en su época mas brillante. Se advierte que para comodidad y ahorro de los compradores se han metido en un solo tomo los dos de que consta el original. Se hallará en la librería de Hurtado: su precio 14 rs. ea pasta.